NOTA DNC N° 14395 /2019

Asunción, 2 de agosto de 2019

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte Quintana, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Medicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REF.: ID 361390 - LCO N° 28/2019 "AMPLIACIÓN DE LA SALA DE TOMOGRAFÍA DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIA MEDICAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación:

   a) Punto 4. Experiencia General en Obras, indican: *"Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70% del monto total de la oferta."* Al respecto, consultamos a la convocante, si el porcentaje requerido, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

   b) Punto 5. Experiencia Específica en Obras:

      - *"Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres 3 contratos, durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas."* Al respecto, consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

      - *"La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras".* Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la sección **III**.

2. En la sección III – Alcance de las Obras:

   a) Especificaciones Técnicas: Observamos que solicitan la colocación y provisión de acondicionadores de aire tipo split, indicamos que, la adquisición del mismo no se encuentra comprendido dentro del Objeto de Gasto (520), utilizado en el proceso de referencia. Solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP/DNC

Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas DNC - DNCP

DNC/LC/CC.-

b) Punto 6. Carteles de Obra, observamos la siguiente indicación: *"Las empresas contratistas encargadas de la construcción de obras de infraestructura y/o viales tendrán la obligación de exhibir gráficamente letreros o vallas en lugares visibles que identifique a la obra…"*, sin embargo, en las Especificaciones Técnicas y en la Lista de Precios del SICP, no se ha establecido dicho cartel.

3. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 16 Garantía de Anticipo y el formulario N° 17 Programa de Inversión de Anticipo, de la sección VI.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-